

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO	NIT	800.186.061-1
Ordenador del Gasto	JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	YULIETH BETIN ROYERT
Identificación	C.C. 1.102.881.817

Contrato No.	CD-DP-7622-2025		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Regional	SUCRE		
Supervisor del Contrato	OSCAR HERRERA REVOLLO		
Valor	\$24.000.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Honorarios Mensuales	\$3.000.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	Desde el 04 de febrero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026		
Lugar de Ejecución	CIRCUITO SINCELEJO		
Programa a ejecutar	VICTIMAS GENERAL		
Disp. Presupuestal	SIIF No. 139325	Fecha	04-07-2025
APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	Enero a Julio 2026 Radicado: 2-2025-051431 del 26 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-7622-2025 previas las siguientes consideraciones: 1.- Que, la contratista YULIETH BETIN ROYET, mediante comunicación escrita del día 27 de enero de 2026 solicitó la cesión del contrato CD-DP-7622-2025, con sustento en las siguientes razones: (...)Yo, Yulieth Paola Betin Royert, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.102.881.817 de Sincelejo, Sucre, en calidad de contratista, por medio del presente escrito solicito la sesión a partir de la fecha del contrato de prestación de servicios No CD-DP7622-2025, al señor YEIDIR NASIR PEREZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 92.536.555 de Sincelejo sucre, ya que por razones personales no puedo continuar con el desarrollo del citado contrato(...).” 2.- Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. OSCAR HERRERA REVOLLO, se indica:(...) El contratista YULIETH PAOLA BETIN ROYET, mediante comunicación de fecha 27/01/2026 solicitó la cesión del contrato CD-DP-7622-2025, con sustento en las siguientes razones: (solicito cesión del contrato en mención, debido a que no se me fue posible ejecutar el mismo, por asuntos de índole personal). Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Víctima General, en la categoría Circuito del municipio de Sincelejo, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-7622-2025. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor LUIS GABRIEL LUNA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

1.002.188.044 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (...). Se hace la claridad que el contrato No. CD-DP-7622-2025, NO tuvo ejecución por parte de la contratista, dada la solicitud de cesión que presentara la misma el día 27 de enero de 2026. En consecuencia, a la contratista NO le fue asignada carga procesal con ocasión del contrato y por ende no existe lugar al pago de soporte de seguridad social. Debido a lo anterior, al contratista NO se le han realizado pago alguno como consecuencia de la ejecución del contrato CD-DP-7622-2025(...). 3.- Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que a la contratista a la fecha NO se le han realizado pagos de honorarios como quiera que el contrato no ha sido ejecutado por la contratista dada la solicitud de cesión, por ende, NO quedan pagos pendientes a favor de la contratista cedente de conformidad con el escrito aportado de renuncia de honorarios que se hubieran podido percibir y el informe de la supervisión contractual, quedando un valor a ceder en el contrato de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE** a favor del cesionario. 4.- Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-7622-2025		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	\$24.000.000	
VALOR PAGADO	-	\$0
VALOR PENDIENTE DE PAGO		\$0
VALOR A LIBERAR INICIO vr CESION		\$10.000.000
VALOR RP 2026	-	\$14.000.000
SUMAS IGUALES	\$24.000.000	\$24.000.000

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son “*intuitu personae*”, y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. 6.- Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **LUIS GABRIEL LUNA RAMIREZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.002.188.044, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-7622-2025, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. 7.- Que, en tal sentido, **LUIS GABRIEL LUNA RAMIREZ** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento. 8. De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-7622-2025, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **YULIETH BETIN ROYET** y **LUIS GABRIEL LUNA RAMIREZ**. 9.- Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: YULIETH BETIN ROYET, en calidad de CEDENTE cede a favor de **LUIS GABRIEL LUNA RAMIREZ**, en calidad de CESIONARIO(A) el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-7622-2025, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 11 de marzo de 2026, toda vez que la cedente cede el contrato el **10 de marzo de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-7622-2025 es la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-7622-2025, así: 1. Para el mes de marzo de 2026 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Vigente desde:

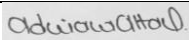
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A)** para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. **EL(LA) CESIONARIO(A)** deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-7622-2025 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO		NOMBRE	
Proyectado por		Luz Adriana Alfaro Borda	
Revisado para firma		Victoria de Jesús Maduro Goenaga	
Concepto y aval supervisión		Oscar Herrera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			